

<p>1.- Contrato Certificado cumplimiento Obligaciones T. y S.Social. 2.- Anexo I "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares" 3.- Anexo II "Pliego de Prescripciones Técnicas" 4.- Anexo III "Acuerdo de adjudicación" 5.- Anexo IV, "Tarifa de Precios." 6.- Anexo V.- Autorización y Disposición de Gasto. 7.- Anexo VI.- Protocolo de suministro.</p>
<p>Índice de documentos:</p>

INFORMACION RESUMIDA ADJUDICACION

Fecha Contrato: 1 de junio de 2017
Fecha Adjudicación: 9 de mayo de 2017
Plazo de Ejecución: 1 años,
Prorroga: NO.
Presupuesto Máximo: 60.000.- euros. (21% IVA INCLUIDO)

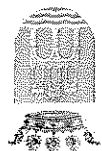
Adjudicatario:

FERRETERIA REYNALDO C.B.
Cif: E11914520
Miguel Manheño, 22
11630 - ARCOS DE LA FRONTERA

CONTRATO DE ACUERDO MARCO

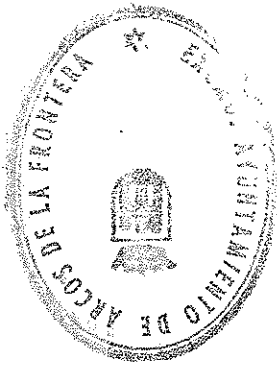
SUMINISTRO VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL DEL PERSONAL MUNICIPAL
DURANTE EL EJERCICIO 2017.

Excmo. Ayuntamiento
de
Arcos de la Frontera



Exp.

07

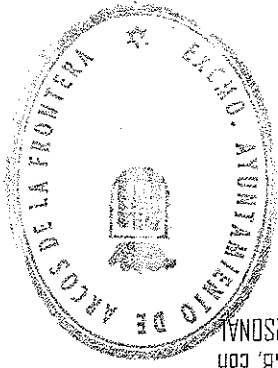


CONTRATO

Excmo. Ayuntamiento
de
Arcos de la Frontera



1
2
3
4



Excmo. Ayuntamiento
de
Arcos de la Frontera



**CONTRATO ADMINISTRATIVO
ACUERDO MARCO SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES**

En Arcos de la Frontera, a 1 de junio de 2017.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, D. ISIDORO GAMBIN JAE, con DNI, 31628791L, en nombre y representación de la Corporación Municipal, CIF P1106000, domiciliado en la Plaza del Cabildo, 1- 11630 - Arcos de la Frontera y asistido por D^a. Araceli Isabel Rico Jurado, Oficial Mayor de la misma.

Y de otra D. MIGUEL REYNALDO REVIRIEGO, con D.N.I. 52283322K, representantes legales de la Empresa FERRETERIA REYNALDO, CB, con C.I.F. F11914520 en calidad de Administradores, con domicilio social en Avda. Miguel Manchego, 22- 11630-Arcos de la Frontera.

El presente acto tiene como objeto formalizar un contrato de suministro de vestuario y equipos de protección para el personal municipal, mediante Acuerdo Marco, conforme a las disposiciones contenidas en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, según se desprende de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Junta de Gobierno Local, en su sesión del pasado día 14 de marzo de 2017, aprobó expediente de contratación para la selección de un suministrador, suministro de vestuario y equipos de protección para el personal municipal por plazo de un año, mediante acuerdo marco, con la incorporación de los correspondientes Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas, sustentados por el procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía, con varios criterios de valoración.

II La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 9 de mayo de 2017, acordó Adjudicar el Acuerdo Marco para el SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL MUNICIPAL a la sociedad FERRETERIA REYNALDO, C.B., conforme a los precios unitarios ofertados y que figuran como anexo al presente contrato.

III Que la sociedad Ferrreteria Reynaldo, C.B. acredita estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y Junta de Andalucía, así como con la Seguridad Social.

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para formalizar el presente documento:

OTORGAN:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y en su nombre, el Sr. Alcalde-Presidente, D. ISIDORO GAMBIN JAE, formaliza por el presente contrato la adjudicación a la sociedad FERRETERIA REYNALDO, CB, con C.I.F. F11914520, el Acuerdo Marco para el SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, en los términos recogidos en su oferta y que se resumen en:

-Bonificación sobre el precio máximo previsto en el Anexo III del P.C.A.P.: 3%.
-Plazo máximo de entrega: 15 días.



OCTAVO.- D. JOSE LUIS REYNALDO REVIRIEGO, con D.N.I. número 52284763J, y D. MIGUEL REYNALDO REVIRIEGO en representación de la sociedad "FERRETERIA REYNALDO, C.B.", presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmando en este acto y se somete, para lo no previsto en el, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anejos que forman parte del mismo no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

en la oferta suscrita por la empresa adjudicataria.
SEPTIMO.- Ambas partes se obligan al cumplimiento del presente contrato, al contenido de los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y al cumplimiento de las condiciones contenidas

otrezca en su establecimiento, a pesar del precio máximo previsto en la tarifa de precios aprobada.
SEXTO.- El Adjudicatario se compromete a facilitar trimestralmente y anual, un listado de los productos suministrados, con especificación del acumulado de artículos y precio, así como a aplicar el precio más económico que

deberá coordinar cualquier actuación que afecte al mismo, adjuntándose al efecto protocolo de suministro.
QUINTOS.- El Excmo. Ayuntamiento ha designado como responsable del contrato, para su seguimiento y control a la Funcionaria del Departamento de Prevención y Riesgo Laborales, D^a. Inés Oñate Kasal, con quien el adjudicatario

se produzcan en función a las necesidades del Ayuntamiento a lo largo del periodo de duración del contrato.
 La cifra indicada se establece como valor máximo del contrato. El Excmo. Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, por consiguiente, el gasto real será el que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y de las adquisiciones o entregas efectivas que
 Siendo el gasto de carácter plurianual, la realización del gasto para el ejercicio 2018 estará subordinado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el citado ejercicio.

Partida	151.221.04- Vestuario y Epi Urbanismo
Importe	60.000,00 - €

deberá recoger en lugar visible de las facturas que emita.
CUARTO.- Para hacer frente al gasto del presente contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera dispone de recursos en las siguientes partidas presupuestarias para el ejercicio 2017, conforme al documento de "Autorización y Disposición de Gasto" número 220170000636, por importe de 60.000,00 euros, que el adjudicatario

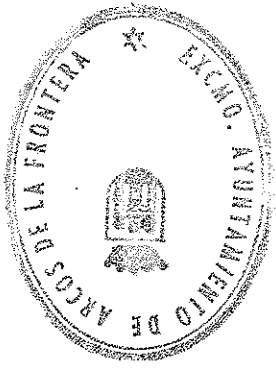
3.000,00 euros, en concepto de fianza definitiva, que le será devuelta conforme recoge la cláusula 24 del P.C.A.P.
TERCERO.- Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, y de conformidad con lo previsto en el Art. 96.2 del TRLCAP, autoriza al Excmo. Ayuntamiento a retener del precio facturado por los suministros, la cantidad de

No obstante, el adjudicatario se compromete a seguir suministrando los artículos ofertados hasta que se disponga de nuevo adjudicatario a la finalización del presente contrato, por un plazo no superior a 60 días.

del presente documento.
SEGUNDO.- El presente contrato tendrá una duración de 1 años, sin prórroga, a contar desde la formalización

Excmo. Ayuntamiento
de
Arcos de la Frontera





Excmo. Ayuntamiento
de
Arcos de la Frontera



817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y este vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009 y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato, en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado, ante mí el Secretario que doy fe.

ISIDORO GAMBIN JAEN

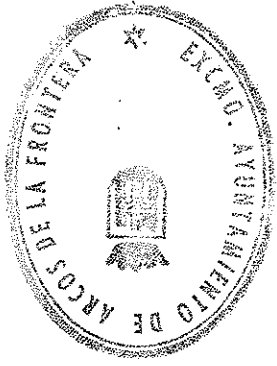
El Alcalde-Presidente.

La Oficial Mayor.

MIGUEL REYNALDO REVIRIEGO

El Adjudicatario.

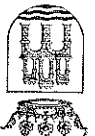
ARACELI ISABEL RICO JURADO.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

ANEXO I





ayuntamiento de Arcos de la frontera

SECRETARIA GENERAL
Junta de Gobierno Local

COMUNICACION DE ACUERDO

DON BERNARDO MUÑOZ PEREZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de Marzo de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO 5. PROPUESTAS Y COMUNICACIONES DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA PERSONAL, AGRICULTURA, POLICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

PS. PRIMERO.

Por parte de la Sra. Delegada Dña. M^o José González Peña, se da cuenta de Propuesta en relación al Acuerdo Marco de Suministro Anual de Vestuario y Equipos de Protección Individual para el Personal Municipal; que literalmente transcrito dice como sigue:

“En relación con el SUMINISTRO ANUAL DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL MUNICIPAL Y

Visto la necesidad de racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos con destino al suministro de vestuario y equipos de protección individual para el personal municipal y una vez finalizado el Acuerdo Marco suscrito el pasado año con una empresa especializada.

Visto que a tal efecto dispuso que los Servicios Técnicos, Jurídicos y Económicos Municipales emitirán informes sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir para establecer un procedimiento de contratación que permita la selección de un suministrador, cumpliendo los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia de los contratos que se formulen para satisfacer las citadas necesidades, mediante Acuerdo Marco, a fin de racionalizar y ordenar la adjudicación de los contratos de los citados suministros, de conformidad con lo dispuesto en el Título II del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (T.R.L.C.S.P.).

Visto que con fecha 6 de marzo de 2017, la Técnico Municipal de Prevención de Riesgos Labores, emitió informe sobre las necesidades a satisfacer, el costo estimado por unidad y volumen anual, que se estima en 60.000,00.-€.

Visto que por la Intervención se emitió informe de fecha 7 de marzo de 2017, sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, así como la tramitación anticipada del expediente de contratación, cuyos contratos se formalizarán con cargo al ejercicio 2017, de acuerdo con la siguiente financiación e informada favorablemente:

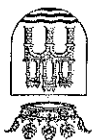
Anualidad	Partida	Denominación	Importe
2017	151.221.04	VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	60.000.-€

Para hacer frente a los contratos que se formalicen con cargo al citado Acuerdo Marco, por la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido el documento R.C. Número 220170000636, de fecha 7 de marzo de 2017.

Visto el informe jurídico emitido por la Sra. Oficial Mayor-Jefa del Departamento de Contratación, de fecha 8 de marzo de 2017, sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 8 de marzo de 2017, se han redactado Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la selección de un suministrador mediante Acuerdo





Figuramiento de Arcos de la Frontera

SECRETARIA GENERAL
Junta de Gobierno Local

Marco, por el procedimiento negociado sin publicidad, con varios criterios de adjudicación, con un presupuesto total de 60.000.- Euros y una duración de un año.

A la vista de lo que antecede, de la documentación que se acompaña y de conformidad con lo previsto en los Artículos 109 y 110 del R.D.L.3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propongo a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar expediente de contratación para la formalización de un Acuerdo Marco con un empresario que permita el SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL MUNICIPAL a fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretenda adjudicar, por un importe máximo de 49.586,78 euros más 10.413,22 de IVA, lo que supone un total de 60.000,00.- €.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado Acuerdo Marco, por el procedimiento negociado sin publicidad, con varios criterios de adjudicación.

TERCERO. Los contratos que se formalicen en virtud del citado Acuerdo Marco se financiarán con cargo a la partida 151.221.04-Vestuario y Equipos de Protección Individual del Presupuesto del Ejercicio 2017.

CUARTO. Encomendar al Departamento de Contratación la solicitud de ofertas a empresas capacitadas en un número no inferior a tres y su publicación en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, para que cualquier interesado pueda concurrir a la licitación en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la invitación.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Arcos de la Frontera, 9 de marzo de 2017.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

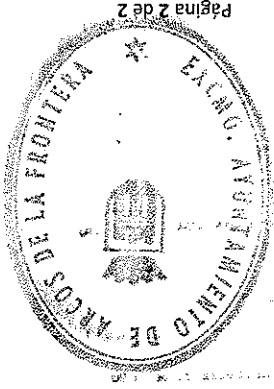
Tras breve deliberación la Junta de Gobierno, **ACUERDA** por unanimidad:

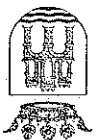
1-Aprobar la Propuesta en relación al Acuerdo Marco de Suministro Anual de Vestuario y Equipos de Protección Individual para el Personal Municipal, en los términos fijados anteriormente transcritos.
2-Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación de Hacienda y Personal y al Departamento de Contratación, para que tomen conocimiento del mismo y procedan a su sustanciación y notificaciones procedentes.

Y para que conste expido la presente, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de Noviembre de 1986, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Arcos de la Frontera a 14 de Marzo de 2017.

Vº Bº

EL ALCALDE





Ayuntamiento de Arcos de la Frontera

SECRETARIA GENERAL
Junta de Gobierno Local

Marco, por el procedimiento negociación sin publicidad, con varios criterios de adjudicación, con un presupuesto total de 60.000.- Euros y una duración de un año.

A la vista de lo que antecede, de la documentación que se acompaña y de conformidad con lo previsto en los Artículos 109 y 110 del R.D.L.3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propongo a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar expediente de contratación para la formalización de un Acuerdo Marco con un empresario que permita el SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL MUNICIPAL a fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretendan adjudicar, por un importe máximo de 49.586,78 euros más 10,413,22 de IVA, lo que supone un total de 60.000,00.- €.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado Acuerdo Marco, por el procedimiento negociado sin publicidad, con varios criterios de adjudicación.

TERCERO. Los contratos que se formalicen en virtud del citado Acuerdo Marco se financiarán con cargo a la partida 151.221.04-Vestuario y Equipos de Protección Individual del Presupuesto del Ejercicio 2017.

CUARTO. Encomendar al Departamento de Contratación la solicitud de ofertas a empresas capacitadas en un número no inferior a tres y su publicación en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, para que cualquier interesado pueda concurrir a la licitación en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la invitación.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Arcos de la Frontera, 9 de marzo de 2017.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Tras breve deliberación la Junta de Gobierno, **ACUERDA** por unanimidad:

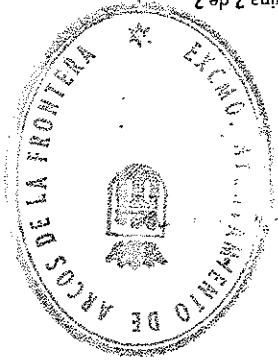
1-Aprobar la Propuesta en relación al Acuerdo Marco de Suministro Anual de Vestuario y Equipos de Protección Individual para el Personal Municipal, en los términos fijados anteriormente transcritos.

2-Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación de Hacienda y Personal y al Departamento de Contratación, para que tomen conocimiento del mismo y procedan a su sustanciación y notificaciones procedentes.

Y para que conste expido la presente, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de Noviembre de 1986, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Arcos de la Frontera a 14 de

Marzo de 2.017.

Vº Bº
EL ALCALDE





ACUERDO MARCO.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON ARREGLO A VARIOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA Y TRAMITE ORDINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA, PARA EL EJERCICIO 2016-2017.

1.-FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

El presente pliego tiene como finalidad la celebración y conclusión de un Acuerdo Marco para el SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL DEL PERSONAL durante el plazo de un año, para el establecimiento de las condiciones generales que se aplicarán durante su vigencia para las contrataciones sucesivas de los suministros comprendidos bajo su objeto, con arreglo a las necesidades administrativas.

Mediante el presente procedimiento:

Se seleccionará a una empresa suministradora que reúna los requisitos de capacidad y solvencia para celebrar con las administraciones públicas establecidas en la ley y aquellos específicos que se establezcan en el Pliego, en función a las características y la conveniencia de las ofertas presentadas con respecto a los criterios de selección, establecidos en el Pliego.

En cumplimiento de los señalado en el Art. 9.3 a) del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCASP) el acuerdo marco sólo podrá adjudicar a un único empresario.

se fijarán las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los contratos sucesivos comprendidos en su objeto, que se suscriban con la empresa seleccionada

Cpv: 18000000-9

2.-OBJETO DE LOS CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL ACUERDO MARCO.

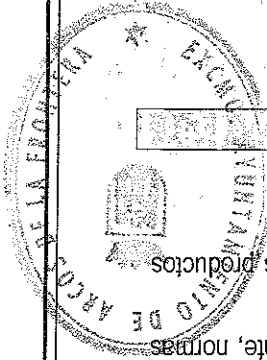
Constituye el objeto del contrato SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL DEL PERSONAL del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, mediante Acuerdo Marco. Los elementos, artículos y condiciones del suministro deberán ajustarse a las especificaciones y características técnicas contenidos en el Anexo 3 de este Pliego, en el que se establece la relación de productos o artículos a suministrar.

El suministro abarcará la distribución, entrega y puesta a disposición del material en las instalaciones municipales o en los lugares que determine la administración, en función al destino del abastecimiento, tanto en el casco urbano como en las distintas barriadas del término municipal.

Todos los productos deberán contar con la correspondiente homologación técnica correspondiente, normas UNE y marcados CE.

Mediante la presente contratación se satisface la necesidad de provisión y abastecimiento de los productos relacionados para el adecuado funcionamiento de los servicios operativos de municipios

3.-RÉGIMEN JURIDICO.





El presente acuerdo marco tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

4-PROCEDIMIENTO DE CELEBRACION DEL ACUERDO MARCO.

La celebración del acuerdo marco seguirá el procedimiento general establecido en el TRLCSP para la preparación y adjudicación de los contratos (Art. 138 y ss.).

La selección del contratista se realizará PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD y trámite ordinario, previsto y regulado por los artículos 169 y ss. del TRLCSP.

En el pliego de Clausulas Administrativas Particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente mas ventajosa deberá atenderse a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, establecidos en este Pliego de conformidad con el Art. 150 del TRLCSP.

La celebración del Acuerdo Marco se publicará en el Perfil del Contratante y, en un plazo no superior a 48 días desde su celebración, en el B.O.P., de conformidad con lo establecido en el Art. 197 TRLCSP.

La tramitación del presente expediente de contratación se tramita anticipadamente en virtud de lo dispuesto por el Art. 110.2 del TRLCG, por lo que de conformidad con el Art. 174 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la realización del gasto, estará subordinado o sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

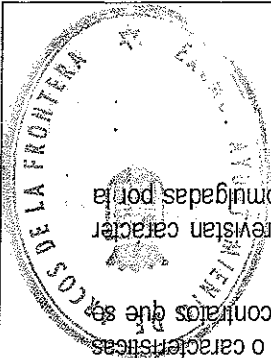
5-ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO.

Los contratos basados en este Acuerdo Marco se adjudicarán, formalizarán y se ejecutarán con arreglo a los términos establecidos en las cláusulas del presente Pliego y a las de Prescripciones Técnicas.

6-DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARACTER CONTRACTUAL.

Revisarán carácter contractual el presente Pliego y sus Anexos, el Pliego de Prescripciones o características Técnicas Particulares, el documento en que se formalice el acuerdo marco y los correspondientes contratos que se celebren al amparo del mismo con arreglo a la oferta seleccionada.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que revistan carácter contractual, de las disposiciones legales o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la





Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

7.- PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El gasto o presupuesto anual previsto para el suministro, asciende a la cantidad que se establece a continuación.

VALOR ESTIMADO ANUAL	
Importe sin IVA	49.586,78 €
IVA (21%)	10.413,22 €
Total Presupuesto	60.000,00 €

La cifra indicada se establece como valor estimado del contrato y con carácter orientativo, al no estar definida la cuantía exacta y total del contrato por depender de las necesidades municipales. No obstante constituirá el límite máximo de gasto presupuestado para el suministro.

En el valor o presupuesto total del contrato ha sido determinado conforme a las reglas contenidas en el Art. 88.4 del RLSCP. Dicho presupuesto se ha obtenido en base a los precios de mercado y al consumo medio observado en los dos últimos años y pretende servir de base a la confección de las ofertas, además de determinar el precio de tramitación del expediente de contratación.

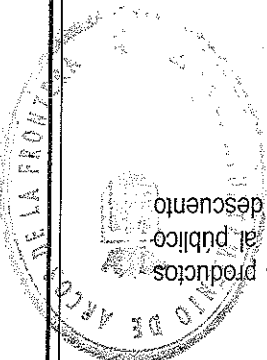
El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, por consiguiente, el gasto real será el que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función a las necesidades del Ayuntamiento a lo largo del periodo de duración del contrato.

El tipo máximo de licitación se establece por precios unitarios de los artículos contenidos en el Anexo III del Pliego.

A todos los efectos, en los precios unitarios establecidos como tipo máximo de licitación como en los ofertados por los licitadores se entenderán incluidos también todos los gastos directos e indirectos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, materiales, beneficio industrial, gastos de transportes, financieros, mano de obra, seguros y demás que se produzcan hasta la entrega, instalación y puesta en servicio /en el caso de que el suministro conlleve la instalación, montaje y puesta en funcionamiento y así se establezca expresamente los pliegos) del suministro en el lugar que el Ayuntamiento designe, el IVA que en cualquier caso pueda corresponder que figurará desglosado o como partida independiente y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

En las ofertas los licitadores deberán proponer los precios unitarios de cada elemento o unidad. Su oferta deberá presentarse en soporte papel e informático (x/s), con los campos de su referencia del producto, descripción, precio unitario.

Seleccionada la oferta, el precio del contrato será el de la licitación aprobada. En el caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo una promoción de sus productos con descuentos especiales inferiores a la oferta seleccionada en este concurso, o los precios de venta al público experimenten una variación por debajo de dicha oferta, se aplicará automáticamente el menor precio o el descuento de la promoción durante el tiempo que la misma resulte inferior al precio de adjudicación.





8. DURACION DEL ACUERDO MARCO.

La duración del contrato es de UN AÑO.

El plazo del contrato se computará a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del acuerdo marco. El cumplimiento del plazo de vigencia dará lugar a la extinción del acuerdo marco, sin perjuicio de que la duración de los contratos que se deriven del mismo o se celebren bajo u vigencia pueda superar dicho plazo de vigencia.

Los contratos adjudicados en el ámbito del acuerdo marco serán ejecutados durante el plazo que se establezca en los mismos, siempre dentro del plazo de vigencia del acuerdo marco.

Los contratos adjudicados en el ámbito del Acuerdo Marco serán ejecutados durante el plazo que se establezca en los mismos, siempre dentro del plazo de vigencia del acuerdo marco.

No obstante el adjudicatario se compromete a mantener los precios una vez finalizado el acuerdo y hasta que se disponga de nuevo Acuerdo, cuyo plazo no podrá superar los 60 días.

9. FINANCIACION DEL CONTRATO.

Los contratos que se formalicen con cargo al presente Acuerdo Marco se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones y anualidad, comprometiéndose este Excmo. Ayuntamiento a su consignación presupuestaria.

Anualidad	Partida	Denominación	Importe
2017	151.221.04	VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	60.000.-€

Para hacer frente a los gastos previstos, por la Intervención Municipal de Fondos se ha procedido a la emisión del correspondiente documento de retención de crédito número 220170000636, de fecha 7 de marzo de 2017, por un importe total de 60.000,00 euros.

10.- REVISION DE PRECIOS

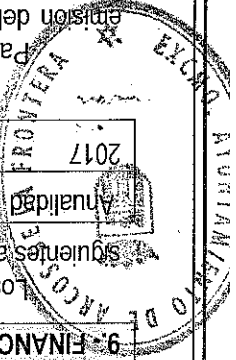
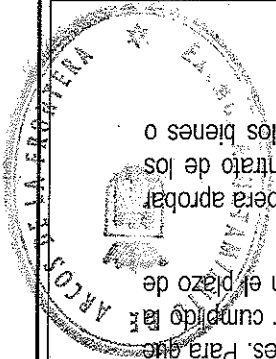
En la revisión de precios se estará a lo especificado de conformidad con el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y 104 y 105 de su Reglamento.

11.- PAGO DEL PRECIO

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros y se fijará en cada uno de los contratos derivados del presente acuerdo marco.

Conforme al apartado cuarto del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 del TRLCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1 del TRLCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o





prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Conforme a la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Tercera.

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención Municipal de Fondos.

c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Para la tramitación de la factura por parte del contratista, se estará a lo dispuesto de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, cuya plataforma de registro es la siguiente:

- Plataforma: <https://face.gob.es/>
- Códigos DIR3:

Oficina Contable: L01110064 "INTERVENCION"

Órgano Gestor: L01110064 "DELEGACION DE HACIENDA"

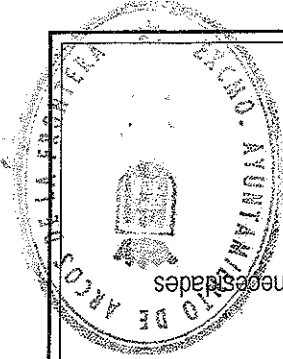
Unidad Tramitadora: L01110064 "UNIDAD DE COMPRAS AYUNTAMIENTO ARCOS"

12.- PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE ENTRAGA DE LOS SUMINISTROS

Los plazos de entrega de los suministros en los contratos derivados del Acuerdo Marco no podrán exceder del plazo que se establezca en el pliego de prescripciones técnicas, o en su defecto, en los contratos respectivos. Dicho plazo se computará a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo (en el caso de suministros por importe igual o superior a 18.000 euros, IVA excluido), o de la petición formal realizada por el Ayuntamiento (para los suministros por importe inferior a dicha cuantía que se tramiten como contratos menores).

El plazo de ejecución que establezca la administración podrá ser mejorado por el contratista ofreciendo un plazo inferior, lo que se recogerá en el correspondiente contrato.

El lugar o punto de entrega del suministro será el que indique el Ayuntamiento, en función a las necesidades concretas de abastecimiento.





Si las entregas de los suministros excediesen del plazo establecido o acordado en el contrato correspondiente, el mismo podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración y al contratista acreditado, y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

La prórroga del referido plazo, cuando la causa del retraso no sea imputable al contratista, únicamente podrá ser otorgada en los supuestos y con los requisitos exigidos en el Art. 213.2 del TRLCSP.

13- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

No se prevé en este expediente la posibilidad de que los licitadores puedan ofrecer en sus propuestas variantes o alternativas distintas a las exigidas en el pliego que rige la contratación. No obstante se admitirá la proposición de la mejora consistente en la reducción del plazo de entrega del material a suministro respecto al previsto en el Pliego Técnico, sin que pueda repercutir en el coste del contrato.

La mejora en el plazo de ejecución del suministro, en cuanto constituye uno de los criterios de selección establecidos en el Pliego, se valorará a los efectos de la determinación de la oferta económica más ventajosa.

14- APTITUD PARA CONTRATAR

14-1- Capacidad de obrar.

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del acuerdo marco y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los contratos derivados de este acuerdo marco.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

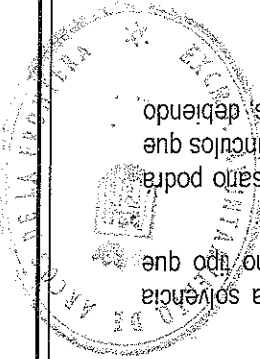
No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

14.2- Solvencia

Para celebrar contratos, los empresarios deberán estar en posición de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica y profesional que se especifica en el Pliego, y que se acreditará mediante la documentación que así mismo se indica. El requisito de solvencia será sustituido por el de la Clasificación específica en el Pliego, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

La certificación de la clasificación empresarial sea o no preceptiva su exigencia, acreditará la solvencia económica, financiera, técnica y profesional del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido, de conformidad con lo establecido en el Art. 65 y 74.2 del TRLCSP.

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración de un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando acredite que, para la ejecución del mismo, dispone los referidos medios, debiendo





en estos casos aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativa de tal circunstancia.

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional, siempre y cuando la persona jurídica en cuestión acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos durante el plazo señalado en el Art. 70.2 del RLCSP.

Se atenderá a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal y de la concurrencia del requisito de la clasificación cuando éste sea exigible, de conformidad y en los términos de lo dispuesto en los Arts. 67.5 del RLCSP y 24 y 52 del RGLCAP, a las características acumuladas que resulten acreditadas de cada uno de los integrantes de la misma. En todo caso, para proceder a la acumulación de las clasificaciones será necesario que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, o de servicio, en relación al contrato al que opten.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresario nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la U.E. y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la U.E., los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesaria, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50% del precio del contrato.

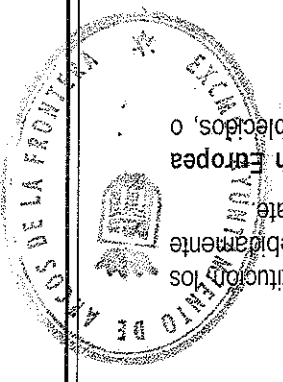
14.3.- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, acompañada de una declaración expresa responsable emitida por el licitador, relativo a la no alteración de los datos que constan en el certificado, o que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

15.- ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o





mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Si el licitado ha concurrido en los últimos cinco años a cualquier otro procedimiento de contratación tramitado por este Excmo. Ayuntamiento, podrá presentar una declaración jurada sobre la existencia de la documentación de obrar y representación, haciendo mención al expediente y su vigencia (anexo II).

3. La solvencia del empresario:

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los cinco últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Para ello se establece como requisito mínimo de solvencia en este apartado, que el importe del volumen global medio de negocios correspondiente a los cinco últimos ejercicios sea igual o superior a la presuuesto de licitación al que se concurre, IVA excluido. En todo caso deberá aportarse documentación justificativa del volumen de empresas o de negocio declarado, que podrá efectuarse mediante los documentos a que se hace referencia en la letra b (las cuentas anuales o libros de contabilidad debidamente legalizados).

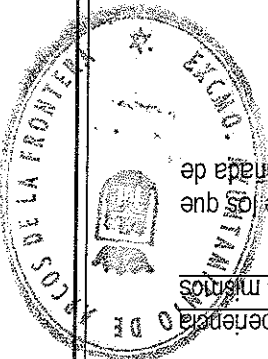
El volumen global medio de negocios será el resultado de dividir el volumen o la cifra de negocios total obtenida en los cinco últimos ejercicios disponibles entre cinco.

3.2. En los contratos de suministro, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este documento, mediante una declaración del empresario.

Para ello se establece como requisito mínimo de solvencia en este apartado, la acreditación de experiencia mínima de la realización de dos o más suministros de objeto similar al de licitación, adjuntando relación de los mismos que incluya importe, fechas, plazo de duración y destinatario de las mismas.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA



- c) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
 - d) Muestra, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
 - e) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.
- En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrán evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

16. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, sito en la Avda. Miguel Mancheno, 30, de Arcos de la Frontera, C.P. 11630, horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar, que no será inferior a 15 días hábiles, contados desde el día siguiente.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Departamento de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. La remisión de la oferta mediante telefax, fax o telegrama en el mismo día, así como al correo electrónico contratacion@arcosdelafrontera.es, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

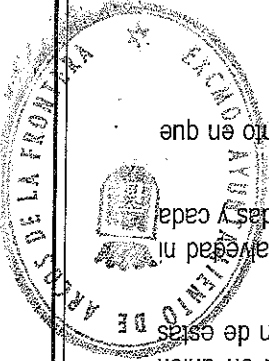
La acreditación de la recepción del referido telefax, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por el suscritas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional, sin salvaguarda ni reserva alguna, de las cláusulas y condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y arbitrarán los medios que garantice tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.





17. DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en un **UNICO SOBRE CERRADO**, dirigiendo al Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con la leyenda **Oferta para la adjudicación del ACUERDO MARCO para el SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL DEL PERSONAL, donde se incorporarán dos sobres cerrados**, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y correo electrónico.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
SOBRE «A»

- a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme **ANEXO I.**
- Declaración jurada del mantenimiento de la oferta**, conforme al **ANEXO V.**

OFERTA ECONÓMICA
SOBRE «B»

a) **Oferta económica. (Anexo IV)**

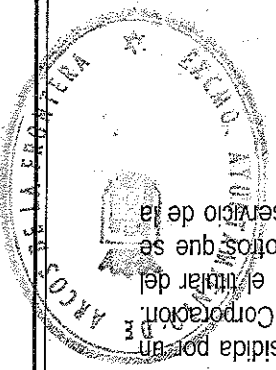
La proposición económica expresará el valor ofertado como precio de contrata, debiendo indicar el IVA correspondiente desglosado y vendrá redactado conforme al modelo que figura como anexo V, que a su vez deberá venir acompañada, en soporte informático (formato xls), con los campos de su referencia del producto, descripción, precio unitario.

En aquellos supuestos en los que la oferta económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra, se considerará como válida la primera.

18. MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:





-Presidente: D. ISIDORO GAMBIN JAEN, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.
Suplente 1º Dª Ana Belén Carrera Armario, Primera Teniente de Alcalde.
Suplente 2º D. Manuel María Garrucho Amarillo, Segundo Tte. de Alcalde

-Vocales:

1. Dª MARIA JOSE GONZALEZ PENNA, Tercera Tte. de Alcalde.
Suplente 1º D. Manuel María Garrucho Amarillo, Segundo Tte. de Alcalde.
Suplente 2.ª Dª Saray Sorja García, Sexta Tte. de Alcalde.
2. D. MANUEL MARIA GARRUCHO AMARILLO, Segundo Tte. de Alcalde.
Suplente 1º D. Daniel García Clavijo, Cuarto Tte. de Alcalde.
Suplente 2.º D. Diego Carrera Ramirez, Quinto Tte. de Alcalde.
3. Dª INES ONATE ROSA, Técnica Municipal en Prevención de Riesgos Laborales.
Suplente: D. SANDRA MARIA ANTON GARCIA, Interventora Acta. de Fondos.
4. D.ª ARACELI ISABEL RICO JURADO, Oficial Mayor.
Suplente: D. Juan Manuel Barba Ruiz, Técnico del la Intervención Municipal de Fondos.
5. Dª ARACELI ISABEL RICO JURADO, Oficial Mayor.
Suplente 1º D. Juan Antonio Gil Prieto, Técnico de los Servicios Jurídicos Municipales

D. Francisco Benítez Ruiz, Administrativo del Departamento de Contratación.
Suplente 1º D. Juan Antonio Gil Prieto, Técnico de los Servicios Jurídicos Municipales

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.
De cada acto que celebre la Mesa, se levantará acta sucinta de lo sucedido, que firmarán todos competentes de la misma, y de los que dará fe la personal que actúe como Secretario.

19.- CRITERIOS DE NEGOCIACION Y ADJUDICACION

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, cuantificables de forma automática, que se puntuarán por orden decreciente de importancia y ponderación:

- 1º.- Mejor oferta Económica.
- 2º.- Menor plazo de entrega del suministro.

Criterio 1º: Oferta económica más ventajosa (Máximo 90 puntos). Se considerará la oferta más ventajosa, la que globalmente ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre los precios unitarios máximos del lote al que se licite. Para la valoración de la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula proporcional:

$$Y = 90 (Xn/Xo) \text{ Siendo:}$$

Y: Puntuación.

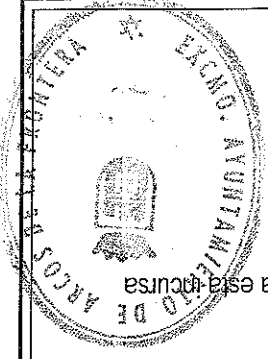
Xn: Oferta considerada.

Xo: Mejor oferta de las presentadas.

90: número máximo de puntos de puntos que se asignan a este criterio.

Se aplicarán el procedimiento previsto en el artículo 85 del RGLCAP para determinar si una oferta está incurso en valores anormales o en bajas desproporcionadas.

Criterio 2º: Menor plazo de entrega (Máximo 10 puntos).





Quien presente la mejor oferta en relación a este criterio, a juicio de los técnicos, obtendrá la máxima puntuación en el apartado correspondiente, y a las restantes ofertas se les asignará la puntuación de forma proporcional.

20.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS L PROPOSICIONES.

En el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma (art. 160 del TRLCSP).

La valoración de las ofertas se efectuará con arreglo a los criterios de selección con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, procediéndose en dicha valoración en el art. 150.2 y 151.1 del TRLCSP, de lo cual se dejara constancia documental.

La mesa de contratación calificará previamente los documentos contenidos en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres correspondientes, con exclusión de los relativos a la proposición económica, y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la mesa observar defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente o por fax o por correo electrónico a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la anterior documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que reúnen los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato, con pronunciamiento expreso de las proposiciones admitidas a la licitación, de las rechazadas y de las causas de su rechazo.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y se iniciará la negociación, a cuyos efectos, la Mesa del Departamento de Contratación, requerirá, a los licitadores para que en el plazo de 48 horas, mejoren la oferta inicial, determinándose en este momento la oferta más ventajosa.

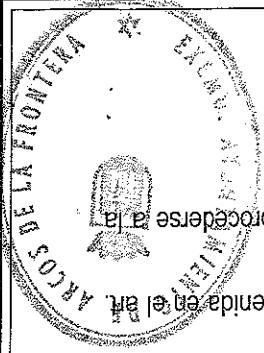
Tras el citado proceso de negociación, La Mesa clasificará las ofertas presentadas y por el Departamento de Contratación se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se hace referencia en la declaración del ANEXO I del presente Pliego, así como justificantes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

La acreditación por cuenta del empresario del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que se hace referencia en el apartado anterior, se efectuará mediante original o copia auténtica de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma que corresponda, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.





formalización de la celebración del acuerdo conforme al art. 156.3 del TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la

153 y 197.3 del TRLCSP. Será de aplicación a la motivación del acuerdo la excepción de confidencialidad contenida en el art.

restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que hayan presentado los

c. En todo caso, el nombre del empresario seleccionado, las características y ventajas de la proposición las razones por las que no se haya admitido su oferta.

b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, desestimado su candidatura.

a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la

licitadores mediante fax o correo electrónico y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. El acuerdo de adjudicación del contrato marco deberá ser motivado, se notificará a los candidatos o

proposición. De no dictarse el acuerdo de adjudicación en los plazos indicados los licitadores tendrán derecho a retirar su

anormales o desproporcionados. necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 152.3 del TRLCSP para el supuesto de ofertas con valores

El plazo máximo referido en el párrafo anterior de dos meses se ampliará en quince días hábiles, cuando sea contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con lo establecido en el art. 161 del TRLCSP.

Una vez que por el Órgano de Contratación reciba la propuesta de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula anterior, deberá adjudicar el Contrato Marco a los empresarios o proveedores seleccionados dentro de los

cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses a

21. ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO.

Para apreciar si una oferta es desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el Art. 85 del R.D. 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se prueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, y en el Art. 152.3 del TRLCSP. Para apreciar si una oferta es desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el Art. 85 del

la que se hace referencia en el Anexo II. En el supuesto de que la empresa propuesta retire su oferta, se le requerirá para que abone la indemnización a

el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el

licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En el caso de que el licitador seleccionado sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura obligaciones tributarias o de cualquier otro concepto con este Excmo. Ayuntamiento.

- Certificado expedido por el órgano competente de esta Administración sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro concepto con este Excmo. Ayuntamiento.

- Alta en el impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.





La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrán efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007 de 22 de julio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, será de 5 días.

El órgano de contratación declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución, cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego. No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de acordar la adjudicación, renunciar a la celebración del acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento antes de dicha selección, en el supuesto del párrafo siguiente:

De igual modo, podrá acordar motivadamente el desistimiento del procedimiento con fundamento en la comisión de alguna infracción de las normas de preparación o regulación del procedimiento de celebración del acuerdo marco. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación con las consecuencias previstas en el art. 155 del TRLCSP.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas o proposiciones presentadas y de las razones para su admisión o rechazo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la documentación aportada por los licitadores sin que éstos hubieran acordado a retirarla.

22. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y PUBLICIDAD

El acuerdo marco se perfecciona con su formalización.

La formalización del acuerdo marco en documento administrativo se deberá efectuar no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Con la formalización del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva exigida. En caso contrario se entenderá que renuncia al mismo.

Simultáneamente con la firma del acuerdo, se suscribirán por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexos que lo acompañan por triplicado ejemplar, formando dichos documentos parte integrante del contrato.

En el caso de que el acuerdo fuese adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, y a salvo que en el pliego se haya dispensado de su constitución, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional.

No podrán celebrarse contratos basados en el acuerdo marco, sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.





La celebración del acuerdo marco se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, y en un plazo no superior a cuarenta y ocho días, se publicará además en el B.O.P (art. 197 del TRLCSP).

Durante la vigencia del acuerdo marco, el adjudicatario del mismo, deberá notificar al órgano de contratación adjudicador, cualquier alteración en las circunstancias relativas a su capacidad para contratar con la Administración, y en especial las que se refieren al hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del acuerdo marco.

23. ADJUDICACION DE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Una vez formalizado el acuerdo marco, sólo podrán celebrarse contratos basados en el mismo, entre el órgano de contratación y las empresas seleccionadas originariamente que hayan participado en dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 198 del TRLCSP. La adjudicación de los contratos seguirá el procedimiento establecido en el referido art. 198.

La adjudicación de los contratos que se celebren al amparo del acuerdo marco, no precisará la convocatoria de licitación. La administración en función de las necesidades concretas, presentará propuesta al adjudicatario del acuerdo marco para la contratación del suministro que se precise. En dicha propuesta se señalará el plazo de ejecución y demás condiciones que deberán ajustarse a los términos y condiciones establecidas en el acuerdo marco. Dicha propuesta deberá ser aceptada de conformidad por el adjudicatario en el plazo que se señale en la misma. El órgano de contratación previa tramitación del gasto correspondiente, adjudicará el contrato y se procederá a su formalización.

No obstante cuando no todos los términos de los contratos estén establecidos en el acuerdo marco, la adjudicación de los contratos se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, en la que se seguirá el procedimiento establecido en el art. 198.4 del TRLCSP.

Los contratos que se celebren no podrán introducir modificaciones sustanciales respecto a los términos establecidos en el acuerdo marco.

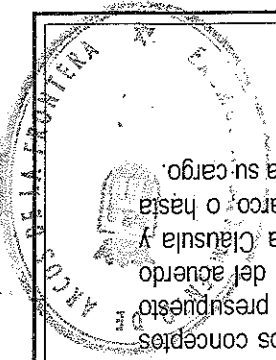
Los contratos adjudicados se sujetarán a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP en cuanto a la formalización de los mismos, sin necesidad de observar el plazo de espera previsto en el art. 156.3.

Las contrataciones de importe inferior a 18.000 € se registrarán por lo dispuesto en el TRLCSP para los contratos menores, de forma que únicamente será necesaria la notificación de la petición del suministro al proveedor seleccionado, computándose el plazo de entrega a partir de dicha notificación, la cual se efectuará telefónicamente y a través del e-mail o número de fax a tal efecto designado por el licitador.

24. GARANTIA

Los contratistas o proveedores seleccionados estarán obligados a constituir en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere el art. 151.2 del TRLCSP, una garantía global del 5% del presupuesto base de licitación anual IVA excluido, para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los contratos comprendidos en el acuerdo marco. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el apartado 1. Letras b y c del art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 del TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía constituida responderá genérica y permanentemente del cumplimiento por el contratista adjudicatario de las obligaciones derivadas de los contratos cubiertos por la misma y en general de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP, hasta el porcentaje establecido en el párrafo anterior sobre el presupuesto base de licitación, y no será devuelta o cancelada hasta que una vez transcurrido el plazo de duración del acuerdo marco, se haya producido el vencimiento del plazo o periodo de garantía que se establece en esta Clausula y cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a los contratos derivados del acuerdo marco, o hasta que se declare la resolución del contrato marco sin culpa del contratista y no resulten responsabilidades a su cargo.





La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

La garantía deberá reajustarse o reponerse en su cuantía íntegra, en el caso de que se hagan efectivas sobre la misma, las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Así mismo, y en el plazo de quince días, deberá reponer o reajustar la garantía, en el caso de que como consecuencia de una modificación del contrato, éste experimente una variación del precio.

Para hacer efectiva la garantía definitiva, el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el plazo de garantía será de TRES MESES, a contar desde la fecha de recepción formal del último suministro que se derive del acuerdo marco.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el suministrador a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos, reclamaciones o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

La garantía contractual que se establece en esta cláusula, operará de forma independiente de la garantía comercial sobre el objeto del contrato que se aplicará conforme a las normas y usos propios del comercio.

25. PROPOSICIONES CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

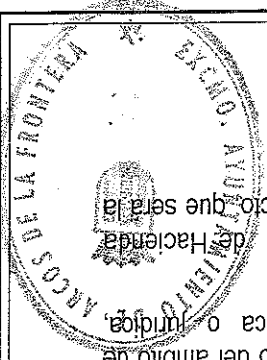
El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse conforme a lo dispuesto en el art. 152 del TRLCSP y en sus normas de desarrollo, observándose las reglas establecidas en los citados preceptos.

La Mesa requerirá a los licitadores que hayan efectuado proposiciones con valores anormales o desproporcionados para que, en plazo máximo de cinco días naturales siguientes al del requerimiento, justifiquen ante la Mesa por escrito, la valoración de su oferta y precisen las condiciones de la misma, de acuerdo con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP, junto con la documentación aneja pertinente.

26. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del TRLCSP, Los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Administración, o ajena a la misma.

La relación con la empresa adjudicataria se canalizará a través de la Delegación Municipal de Hacienda Ayuntamiento de Arcos de la Frontera o del personal que por dicha Delegación se designe a tal efecto, que será la que ostente la responsabilidad, el control y la supervisión del contrato.





27. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se sujetará en el cumplimiento de los contratos que se le adjudiquen, a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas del acuerdo marco, a los documentos contractuales y a los compromisos otorgados en su proposición y ejecutará el suministro de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en este Pliego, son obligaciones específicas del contratista, cuya infracción podrá ser causa constitutiva de resolución del contrato y de imposición de penalidades o sanciones, las siguientes:

1. El suministrador está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas y las cláusulas administrativas particulares contenidas en este Pliego.
2. El suministrador está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
3. El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

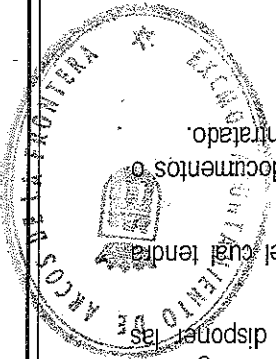
Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las especificaciones técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, entrega, puesta en funcionamiento o uso de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de la Administración, hasta el lugar y destino a convenir.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perdederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

4. El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede y los de materiales, personal, transporte, entrega, montaje, puesta en funcionamiento y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
5. El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
6. En el caso de que en el Pliego se autorice expresamente la subcontratación, el contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos legales para los supuestos de subcontratación.
7. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

8. Correspondrá y será a cargo del contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro contratado.





9. Correrá a cargo del contratista el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y a los que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

Así mismo correrá a cargo del contratista los gastos de entrega y recepción de los bienes en el lugar que la Administración indique, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, tales como los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

10. Será obligación del contratista indemnizar a la Administración por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la misma, originados por la demora o por el incumplimiento del contrato por causas imputables al mismo.

28. RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del TRLCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, por lo que éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados.

No obstante será de aplicación lo dispuesto en el art. 292 del TRLCSP, respecto a la atribución de los riesgos por pérdidas, averías o perjuicios de los bienes, según se produzcan antes o después de la entrega del proveedor a la administración.

29. ANUALIDADES Y SU REAJUSTE.

No procede dadas las características del contrato.

30. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.

El contrato adjudicado en el ámbito del acuerdo marco, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente, dentro del mes siguiente a la entrega o recepción.

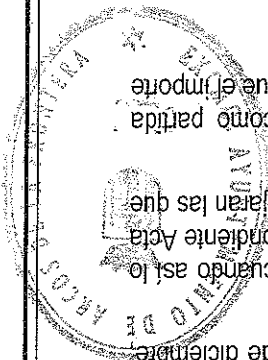
Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato de suministro correspondiente a los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarsele, en su caso, el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o parcialmente mediante abonos a cuenta, cuando así lo autorice la Administración y contra entrega o fabricación parcial, levantándose a estos efectos la correspondiente Acta de recepción parcial. En este último supuesto, de considerarse insuficientes las garantías prestadas, se fijarán las que se consideren adecuadas en el presente pliego.

El pago único o total se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.





Excmo. Ayuntamiento
de
Arcos de la Frontera

Departamento de Contratación y Bienes.

El Acta de recepción total en el supuesto de haber pagos fraccionados habrá de acompañarse en el último pago que se efectúe.

31. DEMORA PENALIDADES POR DEMORA Y RESOLUCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva en el caso de que así se estableciese.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades en la misma proporción señalada anteriormente.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interposición o intimación previa por parte de la Administración.

En todos los supuestos de demora, cuando el órgano de contratación opte por la imposición de penalidades y no por la resolución del contrato, concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

32. INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO. PENALIDADES.

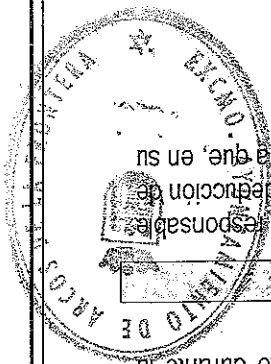
El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos o criterios de adjudicación, de la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes o de lo ofertado, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a lo dispuesto en el art. 212.1 del TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será de 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

33. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su





caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones o facturas de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

34. MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y formas previstas en el Título V, libro I del TRLCSP, y mediante el procedimiento regulado en su art. 211, siendo las modificaciones que se acuerden en estos supuestos, obligaciones para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el art. 219 y en el Título V del Libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligaciones para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

En el supuesto de que por esta Administración se requiera algún tipo de producto no contemplado en el Anexo III, la empresa informará previamente de las características del artículo y su precio. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la opción de su adquisición o de recurrir a otro suministrador.

35. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de los contratos derivados del acuerdo marco.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo establecido en los art. 220, 299 y 300 del TRLCSP.

Si la Administración acordare una suspensión de los contratos, o ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 215 del TRLCSP, se levantará la correspondiente acta de suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

36. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos basados en el acuerdo marco podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato, y se cumplan los presupuestos y requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP. Será en todo caso necesario la previa autorización de la Administración.

2.- La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, no estará permitida en aquellos supuestos que, en atención a las especialidades justificadas en el acto de adjudicación, hayan motivado ésta a favor de un licitador concreto. Fuera de estos supuestos, la contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos y condiciones establecidos en el art. 227 del TRLCSP. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en el art. 228 del TRLCSP, en cuanto al pago a subcontratistas y suministradores.

Cuando el contratista incumpla las condiciones y presupuestos legales para la subcontratación establecidas en el artículo 227 del TRLCSP, o el porcentaje o límite máximo del importe de adjudicación para la subcontratación que se establezca en el Pliego, o en defecto del mismo el establecido en el referido artículo, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:



Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

37. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del Acuerdo marco y de los contratos adjudicados en el ámbito del mismo, tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, de conformidad y con los efectos previstos en los arts. 224, 225 y 300 del TRLCSP. En particular, será causa específica de resolución, el incumplimiento de los plazos de entrega del objeto del contrato en más de un tercio del establecido en el pliego o en el contrato.

La resolución del contrato dará lugar a la resolución del acuerdo marco, y a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonarse el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incurrirá la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

38. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP ostenta la prerrogativa de interpretar el presente acuerdo marco, así como las contrataciones adjudicadas en el ámbito del mismo, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos, y en especial, la revisión de la naturaleza, cantidad, tiempo y lugar de la prestación del servicio, sin perjuicio de las incidencias económicas que de ello se deriven, así como acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso será de aplicación lo establecido en el art. 198.1 del TRLCSP, según el cual no será posible introducir modificaciones sustanciales de los términos establecidos en el acuerdo marco.

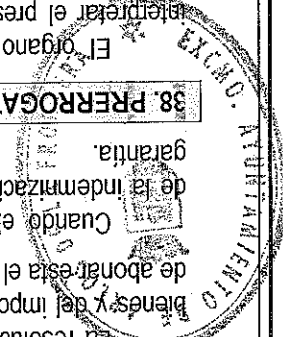
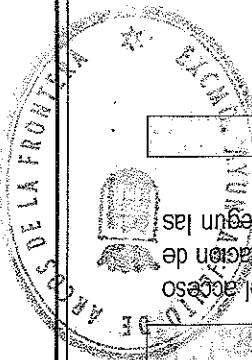
De igual forma, la Administración contratante ostenta en todo momento la capacidad de inspeccionar y ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Podrá igualmente, dictar las órdenes que estime necesarias para mantener el nivel de las prestaciones y requerir la información a la adjudicataria que, relacionada con el suministro contratado, estime necesaria.

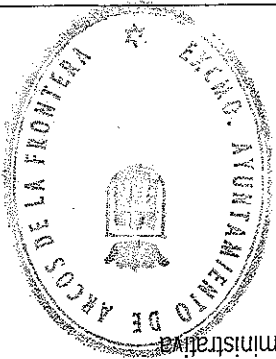
Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

39. PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del TRLCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web oficial del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

40. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL





ARCOS DE LA FRONTERA
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera
Tel. 952112961 - Fax 952112961

MARIA JOSE GONZALEZ PENA

La Delegada Municipal de Hacienda,

Arcos de la Frontera, 8 de marzo de 2017.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante la propia Administración y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los Art. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

43. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCION

Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o en el contrato establezcan un plazo mayor.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

42. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, relativo a la práctica de las notificaciones así como en la Disposición Adicional 1ª del TRLCSP sobre los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley y la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, con el fin de abaratar los costes y agilizar los trámites se establece la siguiente prevención:

Los actos de trámite y de resolución que recaigan en el expediente de contratación hasta su adjudicación se notificarán a los licitantes o aspirantes a contratista, mediante su publicación en el Perfil del contratante y en los Boletines Oficiales cuando ello sea preceptivo, así como vía Fax y/o correo electrónico, en cuanto se tratan de medios que permiten dejar constancia de la recepción por el destinatario.

Así mismo se utilizará el Fax y/o correo electrónico para toda comunicación, intercambio de información, requerimiento y notificación de aquellas actuaciones que deba efectuarse durante la tramitación del expediente de contratación, como posteriormente durante la vigencia del contrato, una vez adjudicado el mismo.

El Telex y/o correo electrónico se utilizará como medio preferente de notificación sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda recurrir si lo considera oportuno o conveniente, al método tradicional del correo certificado, con acuse de recibo. Los licitadores deberán designar en la documentación administrativa que presenten, una dirección de correo electrónico así como un número de Fax a los efectos previstos en esta cláusula.

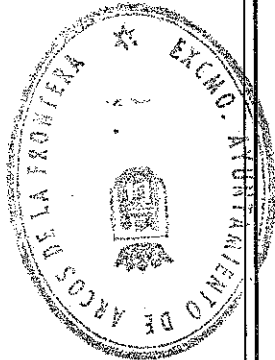
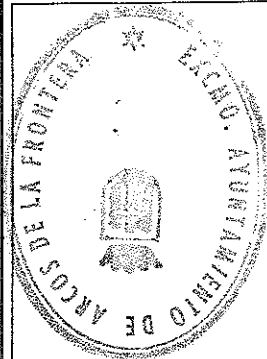
41. PRACTICA DE LAS NOTIFICACIONES

El órgano de contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 26ª del TRLCSP.



Excmo. Ayuntamiento
de
Arcos de la Frontera

Departamento de Contratación y Bienes.



Diligencia para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del pasado día 16/03/2017,
Arcos de la Frontera, 16 de marzo de 2017.
La Oficial Mayor-Jefa del Departamento de Contratación,
ARACELI ISABEL RICO JURADO



Excmo. Ayuntamiento
de
Arcos de la Frontera



Departamento de Contratación y Bienes.



ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE EL LICITADOR CUMPLE LOS REQUISITOS DE APTOTUD PARA
CONTRATAR.

D. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ c/
n.º _____ con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
con CIF n.º _____, según escrituras de constitución y apoderamiento otorgadas ante el notario de
de protocolo _____ a efectos de su participación en la licitación del ACUERDO MARCO de
SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL DEL PERSONAL durante el ejercicio
2016-2017, ante el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del ACUERDO MARCO PARA EL
SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL DEL PERSONAL durante el ejercicio
2016-2017, Expediente _____

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146
del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente
en concreto:
Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
Que esta debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de
solvenca económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto
Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones
tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma Andaluza y el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera y con la
Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para
todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero
jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras
que en relación con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos
de las Administraciones Públicas, declara que
 No pertenece a ningún grupo de empresas en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código
de Comercio.

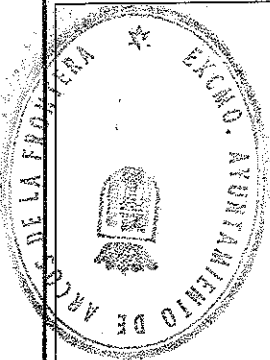
Pertenece a un grupo de empresas compuestas por las que se indican en la relación adjunta,
señalando igualmente la relación de socios a que se refiere el artículo 86.2 del citado Reglamento General. La
relación adjunta incluye el nombre y apellidos o denominación y el número de identificación fiscal.
Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____ o al número
de fax _____

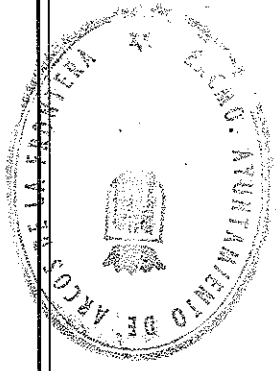
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace
referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato
o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de 20____ de
Firma del declarante,

Fdo.: _____

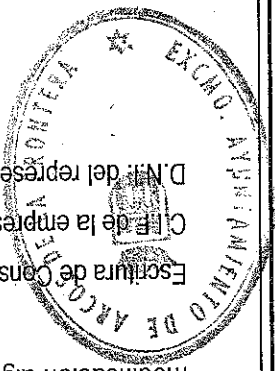




DOCUMENTACIÓN DE CAPACIDAD DE OBRAR Y REPRESENTACION
(ANEXO III)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en nombre, propio o de la empresa _____, con CIF n.º _____ que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, que la documentación que se cita a continuación se encuentra en depositada en esa Administración, como consecuencia de la tramitación del expediente de _____, no habiendo sufrido modificación alguna y manteniendo su vigencia.

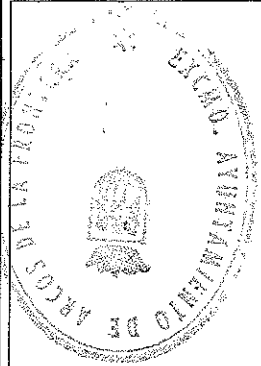
Escritura de Constitución y poderes de representación.
CIF de la empresa.
D.N.I. del representante.



En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.:



Fdo: _____

Firma del Licitador, _____

En _____ a _____ de 20 _____

entenderá de aplicación el plazo máximo establecido en el Pliego
 formal realizada por el Ayuntamiento. En el caso de las ofertas no contengan mención sobre el plazo de entrega, se
 (El plazo se expresará en días naturales a contar desde la formalización del contrato correspondiente o de la petición

2.- PLAZO DE ENTREGA:

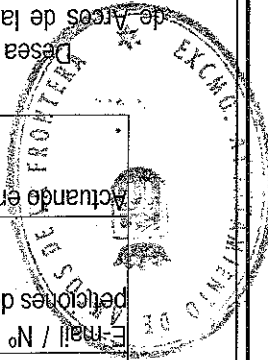
(Se deberá indicar el porcentaje único de baja que aplicará sobre los precios unitarios máximos previstos).

máximos previstos en el ANEXO III.

1.- OFERTA ECONÓMICA: propone un porcentaje de baja único y común de _____ % sobre los precios unitarios

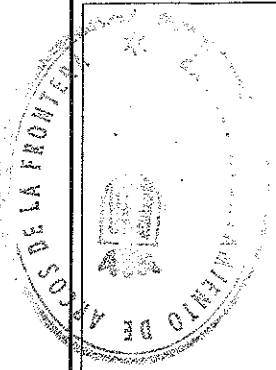
OFERTA:

Deseará participar en el presente procedimiento de selección de proveedores promovido por ese Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Clausulas Administrativas como en el de Características Técnicas que rigen el procedimiento y que declara conocer y aceptar, realizando la siguiente



Nombre y apellidos D.N.I. Calle/Plaza Nº Población C.P.		Actuando en <input type="radio"/> Nombre propio <input type="radio"/> Representación de la empresa
Descripción del objeto: SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL DEL PERSONAL durante el ejercicio 2016-2017		E-mail / Nº Fax (a efectos de notificación y peticiones de suministros)
Tipo de contratación: Acuerdo Marco – Suministro Material Eléctrico.		Población C.P. Calle/Plaza Nº D.N.I.
Nº de expediente:		Nombre y apellidos D.N.I. Calle/Plaza Nº Población C.P.

**MODELO DE PROPOSICION
 (ANEXO IV) - OFERTA ECONÓMICA**



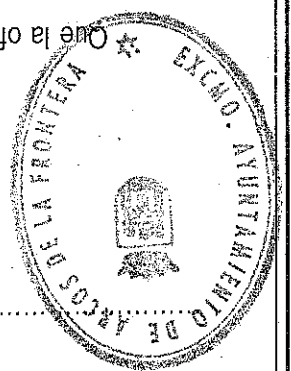
Fecha, firma y cargo.

En de a de 201...

licitación.

a la misma, indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera con el 3% del presupuesto de durante el ejercicio 2016-2017, se mantendrá hasta la formalización del contrato y en el supuesto de renunciar

PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL DEL PERSONAL
Que la oferta presentada por la empresa que represento para la ejecución del ACUERDO MARCO



DECLARA:


D./Dña. con DNI en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº en calidad de

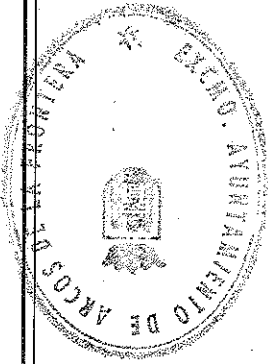
DECLARACION JURADA DEL MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

ANEXO V.

Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera

Departamento de Contratación y Bienes.





Provincia Fecha Número o código

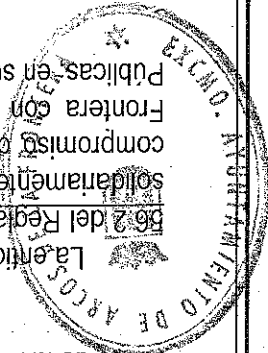
BASTANTEO DE PODERES POR NOTARIA

(Lugar y fecha) (Razón social de la entidad) (Firma de los apoderados)

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.L. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, y legislación complementaria.

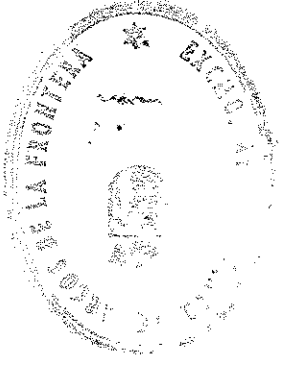
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 66.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plazaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (normas y artículos que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA EJECUCIÓN contratación del ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL DEL PERSONAL durante el ejercicio 2016-2017, ante el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, CIF. P1100600D por importe de: (en letra y en cifra):



MODELO DE AVAL





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

ANEXO II





ANEXO III

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL DEL PERSONAL durante el ejercicio 2016-2017.

1º- Plazo de entrega del suministro.

Los plazos de entrega del material a suministrar en los contratos derivados del acuerdo marco no podrán exceder de siete días naturales a contar desde el día siguiente al de la formalización del correspondiente administrativo (en el caso de suministros por importe igual o superior a 18.000 euros IVA excluido), o de la petición formal realizada por el Ayuntamiento (para los suministros por importe inferior a dicha cuantía que se tramiten como contratos menores).

Dicho plazo podrá ser mejorable a la baja por los licitadores en sus propuestas, lo que será valorado a los efectos de la determinación de la oferta económica más ventajosa, conforme a los criterios de selección establecidos en el Pliego.

En caso de que el suministro tenga carácter urgente, la entrega será inmediata salvo que no exista disponibilidad o stock.

El licitador deberá remitir mensualmente, en formato digital (Excel) relación del material suministrado durante el mes anterior y a la finalización del contrato, donde se especificará artículo y cantidad.

2º- Duración del Acuerdo Marco.

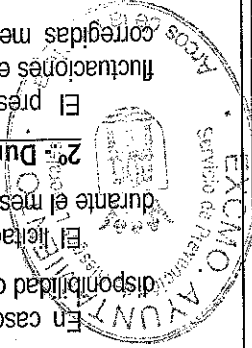
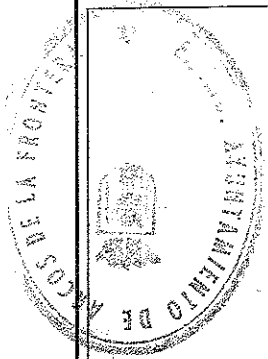
El presente Acuerdo Marco tendrá una duración de un año improrrogable, dadas las posibles fluctuaciones en el precio de mercado de los bienes objeto del presente expediente que difícilmente pueden ser corregidas mediante las habituales fórmulas de revisión de precios (IPC).

3º- Relación de artículos a suministrar.

Cualquier referencia a una marca determinada que figure en la presente relación debe de entenderse que el licitador podrá ofertar de igual calidad o similar.
Todos los productos deberán contar con la correspondiente homologación técnica correspondiente, normas UNE y mercados CE.

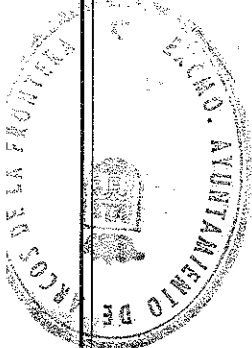
Unidad	Concepto	Precio (Sin Iva)
Ud	CASCO PROTECCION CONTRA IMPATO 440V	3,92 €
Ud	CASCO INTEGRAL CON OREJERA 440V Y SNR=32 Db (A)	11,71 €
Ud	CASCO VISERA REJILLA CON OREJERAS SNR=32 Db (A)	13,97 €
Ud	CASCO PROTECCION 1000V CON PANTALLA DE ACETATO CONTRA ARCO ELECTRICO DE CORTOCIRCUITO HASTA 1000V	17,40 €
Ud	CASCO CON BARBOQUEJO 440V	4,90 €
Ud	PROTECCION AUDITIVA: OREJERA ARNÉS CABEZA SNR 35 Db (A)	9,80 €
Ud	PROTECCION AUDITIVA: OREJERA PARA CASO SNR 27 Db (A)	9,80 €
Ud	PROTECCION AUDITIVA: OREJERA PARA CASCO SNR 29 Db (A)	9,80 €
Ud	PROTECTOR AUDITIVO TAPON MOLDEABLE CON ARNES Y SIN ARNES snr 34 db (A)	1,82 €
Ud	PROTECTOR AUDITIVO TAPON REMODELADA CON ARNES Y SIN ARNES SNR 32 Db (A) DESECHABLES/LAVABLES	0,89 €
Ud	GAFAS CONTRA IMPACTOS ANTIRAYADURA (POLICARBONATO)	4,51 €

LISTADO DE PRECIOS 2017-18





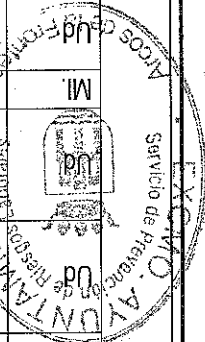
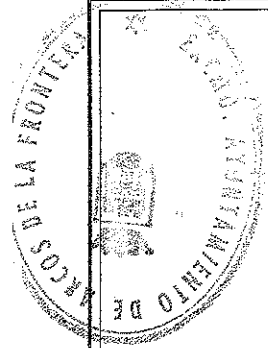
Ud	GAFAS CONTRA IMPACTOS ESTANCAS ANTIVAHO (VENTILACION LATERAL)	4,51 €
Ud	GAFAS CONTRA IMPACTOS CAZOETA PROTECCION RADIACION SOLDADURA	4,92 €
Ud	GAFAS CONTRATA IMPACTOS PROTECCION UVA	10,78 €
Ud	YELMO DEL SOLDADOR	13,72 €
Ud	PANTALLA PROTECCION SOLDADOR SUSTENTACION MANUAL	4,90 €
Ud	PANTALLA FACIL CONTRA ARCO ELECTRICO HASTA 1000V	12,69 €
Ud	MASCARILLA AUTOFILTRANTE FFP1/FF2/FFP3 CON VALVULA	1,92 €
Ud	SEMIMASCARA PARA ADAPTARLE FILTROS	11,70 €
Ud	FILTRO PARTICULAR P1, P2, P3	9,67 €
Ud	FILTRO PARA GASES Y VAPORES ORGANICOS A1, A2, 43	13,99 €
Ud	FILTRO PARA GASES Y VAPORES INORGANICOS B1, B2, B3	13,99 €
Ud	FILTRO PARA DIOXIDO DE AZUFRE Y ACIDOS E1, E2, E3	13,97 €
Ud	FILTRO PARA AMONIACO Y DERIVADOS ORGANICOS 1, K2, K3	14,90 €
Ud	FILTRO COMBINADO TIPO: ABEK1, ABEK1P3, A1P3, A2B2P3, ETC.	0,83 €
Ud	GUANTES NYLON CON PUNTOS PVC	19,60 €
Ud	GUANTES PIEL SERRAJE VACUO	2,94 €
Ud	GUANTES PIEL VACUO PALMA Y DORSO TIPO CONDUCTOR	3,74 €
Ud	GUANTES NYLON/POLIURETANO	0,72 €
Ud	GUANTES NYLON(NITRIL)	2,45 €
Ud	GUANTES 100% POLIAMIDA REVESTIDO NITRIL	2,53 €
Ud	GUANTES PROTECCION PRODUCTOS QUIMICOS	3,19 €
Ud	GUANTES PROTECCION CORTE SIERRA CADENA 25 M/S	30,38 €
Ud	GUANTES PROTECCION RIESGOS TERMICOS (CALOR/LLAMAS)	23,47 €
Ud	GUANTES PROTECCION SOLDADORES	10,47 €
Ud	GUANTES DIELECTRICOS CLASE 00, CLASE 0, CLASE 1, CLASE 2	28,42 €
Ud	GUANTES LATEX/NITRIL (MONO USO)	7,84 €
Ud	GUANTES ANTIVIBRACION MECANICA 20-1000 HZ	15,46 €
Ud	COLLARIN PROTECCION CUELLO CONTRA IMPACTOS DESBROZADORAS	25,09 €
Ud	CAPUCHA IGNIFUGA SOLDADOR	22,24 €
Ud	MANGUITO SERRAJE IGNIFUGO SOLDADOR	5,88 €
Ud	MANGUITO ANTICORTE MOTOSIERRA 28 M/S	30,38 €
Ud	RODILLERAS PROTECCION	12,48 €
Ud	PANTALON DESBROZADORA (POLIAMIDA)	60,50 €
Ud	POLAINA ANTICORTE MOTOSIERRA (POLIESTER/ALGODON KEVLAR) PARA UTILIZAR ENCIMA DEL CALZADO DE SEGURIDAD	57,82 €
Ud	TRAJE PROTECCION PRODUCTOS QUIMICOS EN-17941-4: 2009 - EN-17491-3:2009	7,07 €
Ud	ROPA PROTECCION LLUVIA	5,64 €
Ud	DELANTAL CUERO PARA SOLDADURA	9,72 €
Ud	FAJA PROTECCION DORSO LUMBAR	7,79 €
Ud	ESPINILLERA PROTECCION PARA DESBROZADORA	15,40 €



AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
 Servicio de Planificación



Ud	CALZADO DE SEGURIDAD P2	19,40 €
Ud	CALZADO DE SEGURIDAD S1P	24,79 €
Ud	CALZADO DE SEGURIDAD S2	24,79 €
Ud	CALZADO DE SEGURIDAD S3 SOLDADOR CON PALA	24,79 €
Ud	CALZADO DE SEGURIDAD S3 NIVEL 1,2,3, Y 4	28,81 €
Ud	CALZADO DE SEGURIDAD S3, CLASES 00, 0,1, 2	30,18 €
Ud	BOTAS DE AGUA DE SEGURIDAD	16,77 €
Ud	BOTAS AGUA PVC	11,14 €
Ud	FAJA ANTIVIBRACION	17,87 €
Ud	CHALECO FLUORESCENTE Y RETRORREFLECTANTE	3,49 €
Ud	ARNÉS PUNTO DE ANCLAJE DORSAL Y FRONTAL	19,93 €
Ud	ARNÉS CON 3 PUNTOS DE ANCLAJE Y CINTA SUBGULTEA	19,93 €
Ud	ARNÉS TRABAJO DE PODA CON AMARRE DORSAL Y CON "D" FORJADO	25,38 €
Ud	AMARRE LATERAL 2 ANILLAS DE ACERO FORJADO CINTURON CON	
Ud	REGLAJE MEDIANTE HEBILLAS DE PASADOR	
Ud	ARNÉS TRABAJOS SOBRE ESTRUCTURAS: AMARRE DORSAL CON "D" DE	29,46 €
Ud	ARCO FORJADO, CINTURÓN CINTA EN ZONA DE PIERNAS Y HOMBROS	
Ud	ACOLCHADOS	1,83 €
Mil	CUERDA DE POLIAMIDA DISTINTOS DIÁMETROS (16 MM, 14MM...)	64,78 €
Ud	ANTICAIDA AUTOMÁTICO DE CINTA RETRÁCTIL CON ESLINGA DE CINTA	
Ud	POLIESTER 17 MM CARGASA RECUBIERA DE PLÁSTICO	576,11 €
Ud	ANTICAIDA AUTOMÁTICO DE CABLE DE ACERO	2,45 €
Ud	MOSQUETÓN DE ACERO APERTURA MANUAL DE ROSCA	2,45 €
Ud	MOSQUETÓN DE ACERO APERTURA AUTOMÁTICA DOBLE PALANCA	2,45 €
Ud	MOSQUETON ACERO SEMIAUTOMÁTICO	2,25 €
Ud	GANCHOS DE ACERO APERTURA AUTOMÁTICA DOBLE PALANCA	1,72 €
Ud	LÍNEA DE VIDA HORIZONTAL DE CABLE	12,17 €
Ud	LÍNEA DE VIDA HORIZONTAL DE CUERDA	3,88 €
Ud	PUNTO DE ANCLAJE DE ACERO INOXIDABLE PARA FIJACION MEDIANTE	
Ud	MORTERO QUÍMICO PARA SOPORTES DE HORMIGÓN	24,99 €
Ud	PUNTO DE ANCLAJE CON INDICADOR DE CAIDA INCORPORADO,	
Ud	FIJACION A ESTRUCTURA MEDIANTE TORNILLO	1,23 €
Ud	PERRILLOS	51,60 €
Ud	CUERDA CINTA POLIESTER ANTICAIDA	18,90 €
Ud	ALICATE UNIVERSAL TIPO 200 MM. PARA ELECTRICIDAD NORMA UNE	
Ud	EN-60900:2012	29,50 €
Ud	ALICANTE CORTACABLE PARA ALUMINIO, PARA ELECTRICIDAD NORMA	
Ud	UNE EN-60900:2012	5,82 €
Ud	ALICATE PUNTA. PARA ELECTRICIDAD NORMA UNE EN-60900:2012	12,35 €
Ud	DESTORNILLADOR ESTRELLA Y PLANO VARIAS MEDIDAS. PARA	
Ud	ELECTRICIDAD NORMA UNE EN-60900:2012	475,82 €
Ud	ALICANTE CORTACABLE DE CARRACA AISLADO, PARA ELECTRICIDAD	
Ud	NORMA UNE EN-60900:2012	





Ud	EMPUÑAUDRA DE SEGURIDAD (MANETA EXTRACTORA), PARA ELECTRICIDAD NORMA UNE EN-60900:2012	41,80 €
Ud	TALADRO DE BATERIA PERCUTOR, PARA ELECTRICIDAD NORMA UNE EN-60900:2012	149,88 €
Ud	METRO LA-1012 (LOCALIZADOR), PARA ELECTRICIDAD NORMA UNE EN-60900:2012	228,32 €
Ud	PANTALON ALGODÓN 100% SIN COMPONENTES METÁLICOS Y BANDAS ALTA VISIBILIDAD EN LOS BAJOS (FLUORESCENTES Y RETORREFLECTANTES) (AISLANTE DE PROTECCION PARA TRABAJOS EN INSTALACIONES EN BAJA TENSION, UNE EN-50286:2000; EN-340 UNE EN-471)	40,14 €
Ud	CAZADORA 100% ALGODÓN SIN COMPONENTES METÁLICOS, CON BANDAS FLUORESCENTES Y RETORREFLECTANTES (AISLANTE DE PROTECCION PARA TRABAJOS EN INSTALACIONES EN BAJA TENSION, UNE EN-50286:2000; EN-340 UNE EN-471)	34,21 €
Ud	CAMISA 100 ALGODÓN O SUDADERA (AISLANTE DE PROTECCION PARA TRABAJOS EN INSTALACIONES EN BAJA TENSION, UNE EN-50286:2000; EN-340 UNE EN-471)	31,31 €
Ud	LÍNEA DE VIDA HORIZONTAL FLEXIBLE	97,93 €
Ud	DISPOSITIVO ANTICAÍDA DESLIZANTE	269,42 €
Ud	ANCLAJES QUÍMICOS	6,61 €
Ud	BOLSAS PORTEHERRAMIENTAS	20,66 €

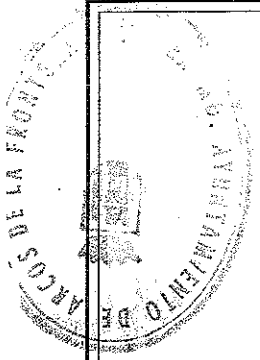
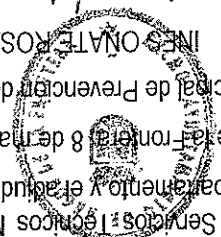
4.- Características Técnicas.

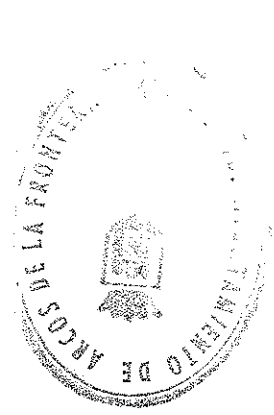
- Todos los productos tendrá el marcado CE.
- El Excmo. Ayuntamiento podrá solicitar una muestra de cualquier de los productos ofertados por el licitador para comprobar su calidad. En caso de que el producto no alcance los estándares de calidad a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, podrá rechazar su suministro, previa motivación por dicho Departamento y el adjudicatario propondrá otro al mismo precio ofertado.

Arcos de la Frontera, 8 de marzo de 2017.

La Técnico Municipal de Prevención de Riesgos Laborales,

INES MONTE ROSA.





ACUERDO DE ADJUDICACION

ANEXO III

[Handwritten signature]

Excmo. Ayuntamiento
de
Arcos de la Frontera





Plenamiento de Juro de la Frontera

SECRETARIA GENERAL
Junta de Gobierno Local

COMUNICACION DE ACUERDO

DON BERNARDO MUÑOZ PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ).

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 09 de mayo de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO 5. PROPUESTAS Y COMUNICACIONES DE LA DELEGACION DE HACIENDA, PERSONAL, AGRICULTURA, POLICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

PS. CUARTO.

Por parte de la Sra. Delegada Dña. M^{ra} José González Peña, se da cuenta de Propuesta en relación al Acuerdo Marco para Suministro de Material de Protección, que literalmente transcrita dice como sigue:

“Ante la necesidad de racionalizar y ordenar la adjudicación de los contratos de suministros que formaliza esta Administración para mejorar la operatividad y control presupuestario, por esta Delegación Municipal se ordena a los Servicios Técnicos Municipales, intervención de Fondos y Departamento de Contratación, la instrucción de un expediente de licitación para la formalización de un Acuerdo Marco que permita seleccionar un contratista que abastezca todo el vestuario y equipos de protección individual del personal municipal durante el ejercicio 2016, al amparo de lo dispuesto por el Título II de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y

Vistos los antecedentes obrantes en esta Delegación, el Excmo. Ayuntamiento suele adquirir, de acuerdo con las necesidades en cada momento, diverso material y vestuario para cubrir las necesidades de protección de riegos laborales del personal municipal, a través de una variedad de suministradores sin ninguna previa fiscalización jurídica y económica prevista en la vigente Ley de Contratos del Sector Público y cuyo gasto anual se estima en unos 60.000.- euros.

A tal efecto, dispuso que los Servicios Técnicos, Jurídicos y Económicos Municipales emitieran informes sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir para establecer un procedimiento de contratación que permita la selección de un suministrador, cumpliendo los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia de los contratos que se formalicen para satisfacer las citadas necesidades, mediante Acuerdo Marco, a fin de racionalizar y ordenar la adjudicación de los contratos de los citados suministros, de conformidad con lo dispuesto en el Título II del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (T.R.L.C.S.P.).

Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión del pasado día 14 de marzo de 2017 acordó aprobar expediente de licitación de referencia, con la incorporación de los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Visto que la Mesa de Contratación, reunida el pasado día 8 de mayo de 2017 adoptó el siguiente acuerdo:
En Arcos de la Frontera, siendo las 12:30 horas, del día 8 de mayo de 2017, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que figuran al margen, para la licitación del contrato de Acuerdo Marco para el suministro de vestuario y equipos de protección individual del personal municipal durante el ejercicio 2017-18, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión del pasado día 14 de marzo de 2017, sobre la base de los siguientes antecedentes:

1).- La Junta de Gobierno Local, en su sesión del pasado día 14 de marzo de 2017, acordó la aprobación de expediente de contratación para el objeto definido anteriormente, por el procedimiento negociado sin publicidad, con varios criterios de negociación.
2).- Que con fecha 18 de abril de 2017 se cursaron invitaciones de licitación a diversas empresas, tiempo que se publicó anuncio en el Perfil del Contratante.
3) Con fecha 5 de mayo de 2017 el Funcionario-Encargado del Registro emite informe donde manifiesta que durante el plazo de exposición pública ha concurrido la siguiente empresa (Anexo I), significando que



AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA



Figuramiento de Fijos de la Frontera

SECRETARÍA GENERAL
Junta de Gobierno Local

esta corresponde a una segunda convocatoria, por falta de licitadores, según informe anterior de fecha 19 de abril de 2017.

* FERRETERIA REYNALDO, CB; R.E. 3668 / 28/4/2017

Acto seguido, el Sr. Presidente procede a la apertura del Sobre A-Documentación Administrativa, constándose que reúne los requisitos exigidos para licitar, acordando su admisión. A continuación, se abre el Sobre B-Oferencia Económica, dando como resultado el siguiente:

- FERRETERIA REYNALDO, CB;

-Oferta Económica: Descuento del 3% sobre precio tipo.

-Plazo de Entrega: 15 días.

A la vista de que es la única oferta presentada, los miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad proponer a la Junta de Gobierno Local su adjudicación.

Sin más asuntos que tratar y siendo las 12:50 horas, se da por finalizada la reunión."

Visto lo que antecede, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar a la sociedad FERRETERIA REYNALDO, CB, E11914520, el Acuerdo Marco para SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL DEL PERSONAL MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2017-18, en las siguientes condiciones:

-Bonificación sobre el precio máximo previsto en el Anexo III del P.C.A.P.: 3%.

-Plazo máximo de entrega: 15 días.

SEGUNDO. Notificar y requerir a FERRETERIA REYNALDO CB, para que en el plazo de 15 días proceda a la formalización del correspondiente contrato, previa acreditación ante la Sra. Oficial Mayor, en el plazo de 10 días, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía y con la Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva, por importe de 3.000,00 euros, así como que se de traslado a la otra empresa oferente.

TERCERO. Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 151.221.04 del vigente presupuesto.

CUARTO. Publicar la formalización del acuerdo marco que tiene como objeto el citado suministro en el Perfil de Contratante y Boleín Oficial de la Provincia de Cádiz en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente Acuerdo.

Arcos de la Frontera, 8 de mayo de 2017. "

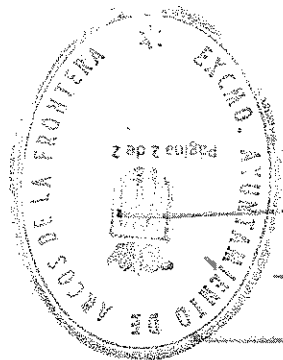
ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Tras breve deliberación la Junta de Gobierno, ACUERDA por unanimidad:

- 1-Aprobar la Propuesta en relación al Acuerdo Marco para Suministro de Material de Protección, en los términos que han quedado anteriormente transcritos.
- 2-Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Municipal de Hacienda y Personal y al Departamento de Contratación, para que tomen conocimiento del mismo y procedan a su sustanciación y notificaciones procedentes.

Y para que conste expido la presente, con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de Noviembre de 1978, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Arcos de la Frontera a 09 de mayo de 2017.

EL ALCALDE

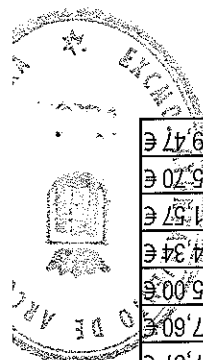




TARIFA DE PRECIOS

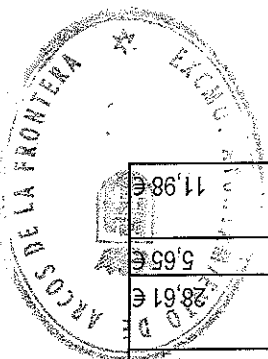
ANEXO IV





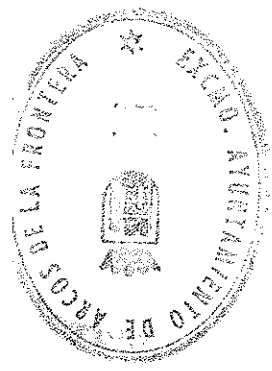
Unidad	Concepto	Precio Licitación (Sin Iva)	Bonificación 3%	Precio DE ADJUDICACION
Ud	CASCO PROTECCION CONTRA IMPACTO 440V	3,92 €	0,12 €	3,80 €
Ud	CASCO INTEGRAL CON OREJERA 440V Y SNR=32 Db (A)	11,71 €	0,35 €	11,36 €
Ud	CASCO VISERA REJILLA CON OREJERAS SNR=32 Db (A)	13,97 €	0,42 €	13,55 €
Ud	CASCO PROTECCION 1000V CON PANTALLA DE ACETATO	17,40 €	0,52 €	16,87 €
Ud	CASCO CON BARBOQUEJO 440V	4,90 €	0,15 €	4,75 €
Ud	PROTECCION AUDITIVA: OREJERA ARNES CABEZA SNR 35 Db	9,80 €	0,29 €	9,51 €
Ud	PROTECCION AUDITIVA: OREJERA PARA CASO SNR 27 db (A)	9,80 €	0,29 €	9,51 €
Ud	PROTECCION AUDITIVA: OREJERA PARA CASO SNR 29 db (A)	9,80 €	0,29 €	9,51 €
Ud	PROTECTOR AUDITIVO TAPON MOLDEABLE CON ARNES Y SIN ARNES snr 34 db (A)	1,82 €	0,05 €	1,77 €
Ud	PROTECTOR AUDITIVO TAPON REMODELADA CON ARNES Y SIN ARNES SNR 32 Db (A) DESECHABLES/LAVABLES	0,89 €	0,03 €	0,87 €
Ud	GAFAS CONTRA IMPACTOS ESTANCAS ANTIVAHO (VENTILACION LATERAL)	4,51 €	0,14 €	4,37 €
Ud	GAFAS CONTRA IMPACTOS CAZOLETA PROTECCION	4,92 €	0,15 €	4,77 €
Ud	GAFAS CONTRA IMPACTOS SOLDADURA	10,78 €	0,32 €	10,46 €
Ud	YELMO DEL SOLDADOR	13,72 €	0,41 €	13,31 €
Ud	PANTALLA PROTECCION SOLDADOR SUSTENTACION MANUAL	4,90 €	0,15 €	4,75 €
Ud	PANTALLA FACIL CONTRA ARCO ELECTRICO HASTA 1000V	12,69 €	0,38 €	12,31 €
Ud	MASCARILLA AUTOFILTANTE FFP1/FF2/FFP3 CON VALVULA	1,92 €	0,06 €	1,86 €
Ud	SEMIMASCARA PARA ADAPTARLE FILTROS	11,70 €	0,35 €	11,35 €
Ud	FILTRO PARTICULAR P1, P2, P3	9,67 €	0,29 €	9,38 €
Ud	FILTRO PARA GASES Y VAPORES ORGANICOS A1, A2, 43	13,99 €	0,42 €	13,57 €
Ud	FILTRO PARA GASES Y VAPORES INORGANICOS B1, B2, B3	13,99 €	0,42 €	13,57 €
Ud	FILTRO PARA DIOXIDO DE AZUFRE Y ACIDOS E1,E2,E3	13,97 €	0,42 €	13,55 €
Ud	FILTRO PARA AMONIACO Y DERIVADOS ORGANICOS 1, K2, K3	14,90 €	0,45 €	14,45 €
Ud	FILTRO COMBINADO TIPO: ABEK1, ABEK1P3, A1P3, A2B2P3,	0,83 €	0,02 €	0,81 €
Ud	GUANTES NYLON CON PUNTOS PVC	19,60 €	0,59 €	19,01 €
Ud	GUANTES PIEL VACUNO-TELE REFORZADO	2,94 €	0,09 €	2,85 €
Ud	GUANTES PIEL VACUNO PALMA Y DORSO TIPO CONDUCTOR	3,74 €	0,11 €	3,63 €
Ud	GUANTES NYLON/POLIURETANO	0,72 €	0,02 €	0,69 €
Ud	GUANTES NYLON(NITRIL)	2,45 €	0,07 €	2,38 €
Ud	GUANTES 100% POLIAMIDA REVESTIDO NITRIL	2,53 €	0,08 €	2,45 €
Ud	GUANTES PROTECCION PRODUCTOS QUIMICOS	3,19 €	0,10 €	3,09 €
Ud	GUANTES PROTECCION CORTE SIERRA CADENA 25 M/S	30,38 €	0,91 €	29,47 €
Ud	GUANTES PROTECCION RIESGOS TERMICOS (CALOR/LLAMAS)	23,47 €	0,70 €	22,77 €
Ud	GUANTES PROTECCION SOLDADORES	10,47 €	0,31 €	10,15 €
Ud	GUANTES DIELECTRICOS CLASE 00, CLASE 0, CLASE 1, CLASE	28,42 €	0,85 €	27,57 €
Ud	GUANTES LATEX/NITRIL (MONO USO)	7,84 €	0,24 €	7,60 €
Ud	GUANTES ANTIVIBRACION MECANICA 20-1000 HZ	15,46 €	0,46 €	15,00 €
Ud	COLLARIN PROTECCION CUELLO CONTRA IMPACTOS	25,09 €	0,75 €	24,34 €
Ud	CAPUCHA IGNIFUGA SOLDADOR	22,24 €	0,67 €	21,57 €
Ud	MANGUITO SERRAJE IGNIFUGO SOLADOR	5,88 €	0,18 €	5,70 €
Ud	MANGUITO ANTICORTE MOTOSIERRA 28 M/S	30,38 €	0,91 €	29,47 €

LISTADO DE PRECIOS 2017-18

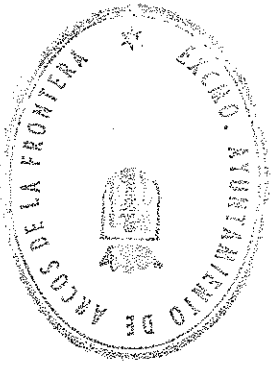


UD	RODILLERAS PROTECCION	12,48 €	0,37 €	12,10 €
UD	PANTALON DESBROZADORA (POLIAMIDA)	60,50 €	1,81 €	58,68 €
UD	POLAINA ANTICORTE MOTOSIERRA (POLIESTER/ALGODON KEVLAR) PARA UTILIZAR ENCIMA DEL CALZADO DE SEGURIDAD	57,82 €	1,73 €	56,09 €
UD	TRAJE PROTECCION PRODUCTOS QUIMICOS EN-17941-4: 2009 - EN-17491-3:2009	7,07 €	0,21 €	6,85 €
UD	ROPA PROTECCION LLUVIA	5,64 €	0,17 €	5,47 €
UD	DELANTAL CUERO PARA SOLDADURA	9,72 €	0,29 €	9,43 €
UD	FAJA PROTECCION DORSO LUMBAR	7,79 €	0,23 €	7,56 €
UD	ESPINILLERA PROTECCION PARA DESBROZADORA	15,40 €	0,46 €	14,93 €
UD	CALZADO DE SEGURIDAD P2	19,40 €	0,58 €	18,82 €
UD	CALZADO DE SEGURIDAD S1P	24,79 €	0,74 €	24,05 €
UD	CALZADO DE SEGURIDAD S2	24,79 €	0,74 €	24,05 €
UD	CALZADO DE SEGURIDAD S3 SOLDADOR CON PALA	24,79 €	0,74 €	24,05 €
UD	CALZADO DE SEGURIDAD S3 NIVEL 1,2,3, Y 4	28,81 €	0,86 €	27,95 €
UD	CALZADO DE SEGURIDAD S3, CLASES 00, 0,1, 2	30,18 €	0,91 €	29,28 €
UD	BOTAS DE AGUA DE SEGURIDAD	16,77 €	0,50 €	16,26 €
UD	BOTAS AGUA PVC	11,14 €	0,33 €	10,81 €
UD	FAJA ANTIVIBRACION	17,87 €	0,54 €	17,33 €
UD	CHALECO FLUORESCENTE Y RETROREFLECTANTE	3,49 €	0,10 €	3,38 €
UD	ARNÉS PUNTO DE ANCLAJE DORSAL Y FRONTAL	19,93 €	0,60 €	19,34 €
UD	ARNÉS CON 3 PUNTOS DE ANCLAJE Y CINTA SUBGUTEA	19,93 €	0,60 €	19,34 €
UD	ARNÉS TRABAJO DE PODA CON AMARRE DORSAL Y CON "D" FORJADO AMARRE LATERAL 2 ANILLAS DE ACERO FORJADO CINTURON CON REGLAJE MEDIANTE HEBILLAS DE PASADOR	25,38 €	0,76 €	24,62 €
UD	ARNÉS TRABAJOS SOBRE ESTRUCTURAS: AMARRE DORSAL CON "D" DE ARCO FORJADO, CINTURÓN CINTA EN ZONA DE PIERNAS Y HOMBROS ACOLCHADOS	29,46 €	0,88 €	28,58 €
ML	CUERDA DE POLIAMIDA DISTINTOS DIÁMETROS (16 MM,	1,83 €	0,05 €	1,78 €
UD	ANTICAJADA AUTOMÁTICO DE CINTA RETRÁCTIL CON ESLINGA DE CINTA POLIÉSTER 17 MM CARCASA RECUBIERA DE PLÁSTICO	64,78 €	1,94 €	62,83 €
UD	ANTICAJADA AUTOMÁTICO DE CABLE DE ACERO	576,11 €	17,28 €	558,83 €
UD	MOSQUETÓN DE ACERO APERTURA MANUAL DE ROSCA	2,45 €	0,07 €	2,38 €
UD	MOSQUETÓN DE ACERO APERTURA AUTOMÁTICA DOBLE	2,45 €	0,07 €	2,38 €
UD	MOSQUETON ACERO SEMIAUTOMÁTICO	2,25 €	0,07 €	2,19 €
UD	GANCHOS DE ACERO APERTURA AUTOMÁTICA DOBLE	2,55 €	0,08 €	2,47 €
UD	LÍNEA DE VIDA HORIZONTAL DE CABLE	1,72 €	0,05 €	1,66 €
UD	LÍNEA DE VIDA HORIZONTAL DE CUERDA	12,17 €	0,37 €	11,81 €
UD	PUNTO DE ANCLAJE DE ACERO INOXIDABLE PARA FIJACION MEDIANTE MORTERO QUÍMICO PARA SOPORTES DE	3,88 €	0,12 €	3,76 €
UD	PUNTO DE ANCLAJE CON INDICADOR DE CAIDA INCORPORADO, FIJACIÓN A ESTRUCTURA MEDIANTE	24,99 €	0,75 €	24,24 €
UD	PERRILLOS	1,23 €	0,04 €	1,19 €
UD	CUERDA CINTA POLIESTER ANTICAJADA	51,60 €	1,55 €	50,05 €
UD	ALICATE UNIVERSAL TIPO 200 MM. PARA ELECTRICIDAD	18,90 €	0,57 €	18,34 €
UD	NORMA UNE EN-60900:2012	29,50 €	0,88 €	28,61 €
UD	ALICANTE CORTACABLE PARA ALUMINIO, PARA ELECTRICIDAD	29,50 €	0,88 €	28,61 €
UD	NORMA UNE EN-60900:2012	5,82 €	0,17 €	5,65 €
UD	ALICATE PUNTA. PARA ELECTRICIDAD NORMA UNE EN-	12,35 €	0,37 €	11,98 €
UD	DESTORNILLADOR ESTRELLA Y PLANO VARIAS MEDIDAS PARA ELECTRICIDAD NORMA UNE EN-60900:2012			





Ud	ALICANTE CORTACABLE DE CARRACA AISLADO, PARA ELECTRICIDAD NORMA UNE EN-60900:2012	475,82 €	14,27 €	461,54 €
Ud	EMPUNAUDRA DE SEGURIDAD (MANETA EXTRACTORA), PARA ELECTRICIDAD NORMA UNE EN-60900:2012	41,80 €	1,25 €	40,54 €
Ud	TALADRO DE BATERIA PERCUTOR, PARA ELECTRICIDAD NORMA UNE EN-60900:2012	149,88 €	4,50 €	145,38 €
Ud	METRO LA-1012 (LOCALIZADOR), PARA ELECTRICIDAD NORMA UNE EN-60900:2012	228,32 €	6,85 €	221,47 €
Ud	PANTALON ALGODÓN 100% SIN COMPONENTES METÁLICOS Y BANDAS ALTA VISIBILIDAD EN LOS BAJOS (FLUORESCENTES Y RETRORREFLECTANTES) (AISLANTE DE PROTECCION PARA TRABAJOS EN INSTALACIONES EN BAJA TENSION, UNE EN -50286:2000; EN-340 UNE EN-471)	40,14 €	1,20 €	38,94 €
Ud	CAZADORA 100% ALGODÓN SIN COMPONENTES METÁLICOS, CON BANDAS FLUORESCENTES Y RETRORREFLECTANTES (AISLANTE DE PROTECCION PARA TRABAJOS EN INSTALACIONES EN BAJA TENSION, UNE EN -50286:2000; EN-340 UNE EN-471)	34,21 €	1,03 €	33,19 €
Ud	CAMISA 100 ALGODÓN O SUDADERA (AISLANTE DE PROTECCION PARA TRABAJOS EN INSTALACIONES EN BAJA TENSION, UNE EN -50286:2000; EN-340 UNE EN-471)	31,31 €	0,94 €	30,37 €
Ud	LINEA DE VIDA HORIZONTAL FLEXIBLE	97,93 €	2,94 €	95,00 €
Ud	DISPOSITIVO ANTICAIDA DESLIZANTE	269,42 €	8,08 €	261,34 €
Ud	ANCLAJES QUIMICOS	6,61 €	0,20 €	6,41 €
Ud	BOLSAS PORTEHERRAMIENTAS	20,66 €	0,62 €	20,04 €

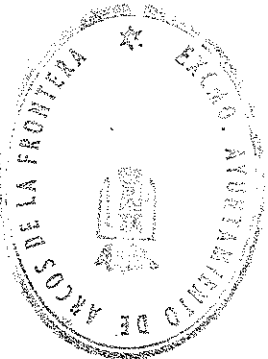


AUTORIZACION Y DISPOSICION DE GASTO

ANEXO V

Excmo. Ayuntamiento
de
Arcos de la Frontera





Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha 07/03/2017

Nº Operación: 220170000636

RETIENE CREDITO LA INTERVENCIÓN EL ORDENADOR DE PAGOS

[Handwritten signature]

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

GASTO PARA VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPI). EJERCICIO 2017/2018	
Interesado:	Ordinal Bancario
Código de Gasto/Proyecto:	
Importe	SESENTA MIL EUROS.
Importe EUROS	60.000,00
Organica Programa	151
Economica:	22104
Referencia	22017000585
Importe EUROS	60.000,00
PGCP	
Vestuario y EPI Urbanismo	

Agosto 2017

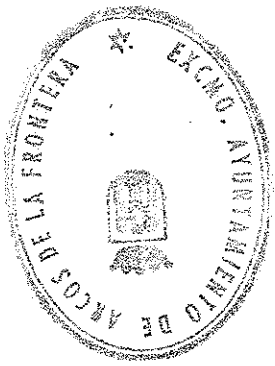
GASTOS
GASTO CORRIENTE

RETENCION DE CREDITO

RC

Nº Op. Anterior:
Nº Expediente:
Aplicaciones:
Oficina
Ejercicio:

Clave operación
Signo



PROTOCOLO DE SUMINISTRO

ANEXO VI.

Excmo. Ayuntamiento
de
Arcos de la Frontera





PROTOCOLO DE ACTUACION PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR LOS PROVEEDORES

**Excmo. Ayuntamiento
de
Arcos de la Frontera**



- 1.- EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO EMITIRÁ UN INFORME DE LAS NECESIDADES, DONDE SE HARÁ CONSTAR DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL, UNIDADES, PRECIO OFERTADO Y TOTAL.
- CUALQUIER NECESIDAD QUE SUPERE LA CANTIDAD DE 17.999, IVA EXCLUIDO, DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA Y LA FORMALIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO CON EL PROVEEDOR.
- 2.- POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CONTRATO SE REMITIRÁ CORREO ELECTRÓNICO AL PROVEEDOR, CON EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, QUE NO PODRÁ SUPERAR LA CANTIDAD EXPRESADA ANTERIORMENTE.
- 3.- EL PROVEEDOR HARÁ ENTREGA DEL MATERIAL AL FUNCIONARIO AUTORIZADO EXPRESAMENTE PARA LA RECEPCIÓN.
- 4.- EL PROVEEDOR EMITIRÁ LA FACTURA O CERTIFICACION (ORIGINAL Y COPIA), CON REFERENCIA AL CONTRATO (NUMERO A.D.), ACOMPAÑADO DEL ALBARÁN DE ENTREGA, DEBIDAMENTE FIRMADO E IDENTIFICADO POR EL RECEPTOR.
- 5.- EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO SUPERVISARÁ LA FACTURA Y LA FIRMARÁ, QUEDÁNDOSE CON UNA COPIA.
- 6.- EL PROVEEDOR HARÁ ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL FIRMADA POR EL FUNCIONARIO-RESPONSABLE EN EL REGISTRO DE FACTURAS DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS.
- EN EL SUPUESTO DE QUE SE PRECISE UN PRODUCTO DISTINTO AL OFERTADO, DEBERÁN SOLICITARSE AUTORIZACION PREVIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION.
- UNA VEZ QUE SE ALCANZE EL VALOR DEL CONTRATO, NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO NINGÚN OTRO SUMINISTRO SI LA AUTORIZACION EXPRESA DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE HACIENDA.
